



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00275	00
DEMANDANTE	MARIA STELLA HINCAPIE CHAVARRIA						
DEMANDADO	MARIA MARIELA VASQUEZ JARAMILLO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Deberá aclararse y los hechos y pretensiones de la demanda, indicando por qué si según el encabezado y el acápite de hechos la demanda se dirige en contra de la señora MARIA MARIELA VASQUEZ JARAMILLO, las pretensiones de condena se formulan en contra de “INTEGRALES COYBA”, En este sentido deberá adecuarse el texto de la demanda y de ser el caso, aportar nuevo poder y acreditar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado que sean demandadas.
2. Para efectos de determinar la competencia del despacho, deberá presentarse una estimación razonada de la cuantía, indicando el monto a que asciende cada una de las pretensiones de la demanda y el total liquidado a fecha de presentación de la demanda.
3. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 20, 20 deberá acreditarse la remisión de copia de copia de la demanda y anexos, así como del presente proveído y del memorial con que subsane la

demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada MANUELA ARREDONDO ROA portadora de la T.P. No. 332.571 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04f23ec2a9ba254ddd90b98c09e540241259d37e5e788ba7cde554824
330bdc4**

Documento generado en 25/06/2021 06:06:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>